

## RESOLUCION N° GADPSDT-R-JNG-2019-017

Abg. Johana Núñez García

### PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, manifiesta que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el Art. 227 de la Carta Magna, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** los artículos 238, 240 y 252 de la Supra Norma, determina en su orden; *“...Los Gobierno Autónomo Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”*; *“... La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 383 menciona que *“Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”*;

**Que,** el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7, inciso primero, establece que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*;

**Que,** el COOTAD en el Art. 49, establece que *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”*; de conformidad con el literal b) del Art. 50 del referido Código, al Prefecto o Prefecta Provincial, le corresponde *“Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”*;

**Que,** el mencionado Código en el Art. 50, establece que son atribuciones del prefecto o prefecta provincial, y en los literales h) y j) dice: h) *“Resolver administrativamente todos los*

*asuntos correspondientes a su cargo: (...); y, j) "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPSDT-R-AMF-2018-062, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Abg. Andrea Maldonado Flores, Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, resolvió encargar temporalmente hasta que en el Orgánico Funcional y en el presupuesto se cree la Unidad de Sanciones que permita contar con los funcionarios competentes de juzgamiento y continuar con los procesos administrativos, a la Ab. Eleanne Gabriela Zambrano, Abogada de Derecho Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, para que *sustancie y ejecute la Función Instructora dentro de los procesos administrativos sancionadores que en materia ambiental se levanten en la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;*

**Que**, con memorando, Nro. GADPSDT-GA-2019-0744-M, de fecha 25 de junio de 2019, la Ing. Verónica Narváez, Directora de Gestión Ambiental, solicita a la señora Prefecta, Abg. Johana Núñez García, ratificar la delegación realizada mediante Resolución Administrativa Nro. GADPSDT-R-AMF-2018-062, de fecha 28 de diciembre de 2018;

**Que**, la Abg. Karina Saltos, Coordinadora de Despacho, con memorando Nro. GADPSDT-PREF-2019-1743-M, de fecha 04 de julio de 2019, dirigido al Abg. Polivio Flores, Procurador Sindico, adjunta el memorando Nro. GADPSDT-GA-2019-0744-M, con la sumilla de la señora Prefecta mediante la cual dispone proceder con la ratificación;

En ejercicio de las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización:

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Ratificar en todas sus partes la Resolución Nro. GADPSDT-R-AMF-2018-062, de fecha 28 de diciembre de 2018, a fin de que la Ab. Eleanne Gabriela Zambrano, Abogada de Derecho Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, continúe dando estricto cumplimiento a lo delegado en la referida resolución;

**Artículo 2.-** Disponer que a través de Secretaría General, se notifique a la servidora Ab. Eleanne Gabriela Zambrano, con la presente ratificación, para los fines legales pertinentes.

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los cuatro días del mes de julio del 2019. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
Abg. Johana Núñez García  
**PREFECTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**



PREFECTURA  
GAD Provincial  
SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS  
Ecuador